

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON LA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO Y LA ASOCIACIÓN MAKERALC PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO "MAKERCIG" EN EL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS

En Alicante, a 12 de ENERO de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don DANIEL SIMÓN PLA, mayor de edad, con DNI 21.511.694-R, actuando en calidad de Concejal de Cultura y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015.

De otra parte, Don LUIS MANUEL BOYER CANTÓ, mayor de edad, con DNI 22.096.400R, con domicilio a estos efectos en Alicante, Avda. del Doctor Gadea, 1, C.P. 03003, en su calidad de Presidente de la Fundación Caja Mediterráneo inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 219 A y que actúa en su nombre y representación, con CIF G-03046562, con domicilio social en la Avda. del Doctor Gadea, 1, C.P. 03003, actúa con facultades bastantes para representar a dicha entidad, según se acredita por la escritura de delegación facultades y apoderamiento de fecha 26/07/2016, autorizada por el Notario de Alicante, D. Francisco Benítez Ortiz.

De otra parte, Don FRANCISCO MARTÍNEZ FERRERAS, mayor de edad, con DNI 21.474.755 -T, con domicilio a estos efectos en Alicante, Calle Amadeo de Saboya Nº 2, 6ºF, C.P. 03012, en su calidad de Presidente, de la Asociación MakerALC que actúa en su nombre y representación, con CIF G-54943261, con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya Nº 2, 6ºF, C.P. 03012.

Dichas partes, en las representaciones con las que intervienen, se reconocen mutuamente la suficiente capacidad para suscribir el presente documento y obligarse a tenor de las cláusulas del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura tiene como objetivo la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la gestión de los medios necesarios para llevarla a término. Y para la consecución de ello puede establecer relaciones de colaboración con otras entidades, públicas o privadas.

SEGUNDO.- Que los fines básicos de la Fundación Caja Mediterráneo tal y como establece el artículo seis del Título II de sus estatutos, se establecen para un objetivo común que es el desarrollo económico y social de su área de actuación.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, junto con la Fundación Caja Mediterráneo, tienen interés en convertir una de las tres aulas de Nuevas Tecnologías en el *MakerCig*. Dichas aulas fueron cedidas a la Fundación Caja Mediterráneo según convenio con fecha 21 de mayo de 2010. La gestión de dicho espacio será realizada por parte de la Asociación MakerALC.

DESCRIPCIÓN DE LA PARTE DEL INMUEBLE A OCUPAR POR EL MAKERCIG :

Aula cedida a la Fundación Caja Mediterráneo con una superficie de 57,41 m² de la Planta Primera de la Nave de Cultura Contemporánea del Centro Cultural Las Cigarreras.

En adelante mencionado en el presente convenio de colaboración de forma genérica como "MakerCig".

CUARTO.- Que es deseo de las partes participantes procurar la puesta en marcha y funcionamiento del *MakerCig* en una de las aulas de nuevas tecnologías.

QUINTO.- Que los Convenios de Colaboración constituyen el modo normal de relacionarse la Administración con otras entidades públicas y privadas, y que los acuerdos así alcanzados se excluyen del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2014, de 14 de noviembre. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones generales para la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Cultura, la Fundación Caja Mediterráneo y la Asociación MakerALC en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del *MakerCig*.

SEGUNDA.- Intervención de las partes

Las partes intervinientes actúan en condiciones de igualdad, siendo equiparables las obligaciones, derechos y responsabilidades que asumen cada una de ellas. Ello, en todo caso, salvo lo dispuesto en la normativa que les resulte de aplicación.

TERCERA.- Titularidad

El espacio indicado en el expositivo tercero del presente convenio de colaboración tiene carácter patrimonial y es de titularidad del Ayuntamiento de Alicante, siendo el mismo, encomendándose la gestión en virtud del presente convenio de colaboración, a la Asociación MakerALC, con el fin de que en el mismo se instale el *MakerCig* desarrollando la Asociación MakerALC las actividades oportunas. El plazo de cesión es el fijado en la cláusula Octava de este convenio de colaboración.

CUARTA.- Compromisos a asumir por la Asociación MakerALC

4.1.- **Actividades del *MakerCig*:** La Asociación ocupará el espacio indicado en el expositivo tercero del presente convenio con el fin de desarrollar en el *MakerCig* las actividades relacionadas con los fines de la Asociación MakerALC, ofreciendo una programación consensuada con el Centro Cultural Las Cigarreras, y acorde con sus estatutos durante cada año de vigencia del presente convenio. Generará proyectos de forma anual acordes a las líneas de actuación del



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Caja Mediterráneo
FUNDACIÓN

Centro Cultural Las Cigarreras y en colaboración con el mismo. Igualmente, ofertará formaciones y talleres por los que se cobrará un importe de inscripción con el fin de obtener ingresos para el mantenimiento y compra de material fungible que requieran los equipos instalados en el *MakerCig*.

En caso de extinción del presente convenio por cualquier causa, el Centro Cultural las Cigarreras podrá quedarse a su favor los elementos de cualquier clase que pudiera haber asumido a su costa.

4.2.- **Personal necesario para acometer el funcionamiento de las actividades:** La Asociación contará con el personal necesario para atender la gestión de las actividades que ésta desarrolle y la atención al público necesarias en el *MakerCig* del Centro Cultural Las Cigarreras.

4.3.- **Horario:** La Asociación *MakerALC* fijará un horario de apertura al público en general, mínimo de 2 tardes a la semana para ofertar la formación. Los socios podrán acceder libremente al *MakerCig* dentro del margen del horario general establecido por el Centro Cultural Las Cigarreras. En todo caso, de requerir para el desarrollo de cualquier actividad mayor margen horario del indicado, la Asociación *MakerALC* solicitará los permisos y autorizaciones necesarios para su desarrollo, sin que suponga coste alguno. Este punto será objeto de consenso y acuerdo en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima.

4.4.- **Acceso al *MakerCig*:** No se podrá acceder al recinto del *MakerCig* sin la presencia de algún miembro de la Asociación *MakerALC*. Dicha Asociación enviará periódicamente al Centro Cultural Las Cigarreras una lista con nombres, apellidos y D.N.I., de las personas que tienen permitido el acceso libre al *MakerCig*. En caso contrario, toda persona que quiera acceder al mismo, lo hará en los horarios establecidos. También se podrá acceder al recinto fuera del horario establecido con la presencia de algún miembro de la Asociación *MakerALC*, siempre y cuando las circunstancias lo permitan o no perturbe el trabajo que se esté llevando a cabo en el *MakerCig*.

Para poder tener acceso libre al *MakerCig*, es necesario estar asociado a la Asociación *MakerALC* y realizar los talleres de capacitación de maquinaria que realizará periódicamente la Asociación. Se establecerá una cuota horaria de uso máximo de la maquinaria con el fin de optimizar el uso de la misma.

A cualquier visitante que desee utilizar la infraestructura del *MakerCig* pero no quiera asociarse, se le cobrará una cantidad en concepto de alquiler de máquinas y/o espacio. Esta cantidad irá destinada íntegramente a la Asociación para la compra de material fungible y/o maquinaria y herramientas.

4.5.- **Señalética:** La Concejalía de Cultura podrá situar la señalética que le identifique, propia del *MakerCig*, en las instalaciones cedidas. Esta señalética podrá ser colocada tanto en los exteriores como en el Interior del espacio cedido. En cualquier caso, siempre habrá de llevar los logotipos del Ayuntamiento, la Fundación Caja Mediterráneo y la Asociación.

4.6.- **Publicidad:** La Asociación *MakerALC* publicitará las actividades que desarrolle en el *MakerCig* del Centro Cultural Las Cigarreras según sus propios medios y formas habituales de comunicación. La publicidad que la Asociación pudiera desarrollar tanto dentro del Centro Cultural Las Cigarreras como en el exterior del mismo, será consensuado en la Comisión de Seguimiento constituida en la cláusula séptima.

QUINTA.- Compromisos a asumir por la Fundación Caja Mediterráneo

5.1.- **Ancho de banda de Internet:** Será por cuenta de la Fundación Caja Mediterráneo el mantenimiento del ancho de banda de Internet existente a la firma de este contrato para garantizar la realización de las actividades que se organicen en el *MakerCig*, siendo previamente la conexión e instalación necesarias suministradas por el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura. En caso de que fuera necesario ampliar el ancho de banda para las actividades de *MakerCig*, la Fundación no asumirá el sobre coste que esto suponga.

SEXTA.- Compromisos a asumir por el Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Cultura.

6.1.- **Estado del Inmueble:** El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura cederá el uso del espacio descrito en el expositivo tercero, debiendo contar dicho espacio con todas las instalaciones técnicas disponibles, estando el mismo perfectamente equipado, para atender las necesidades técnicas de las actividades a desarrollar en el *MakerCig* por parte de la Asociación MakerALC.

El inmueble cumple toda la normativa en materia de edificación, accesibilidad y seguridad; contando con los sistemas de emergencia necesarios, alarmas de incendios instalados entre otros requerimientos técnicos preceptivos, además de observar todas las condiciones técnicas necesarias para ser considerado Centro de Trabajo según la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

6.2.- **Cesión:** El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, y la Fundación Caja Mediterráneo, por medio del presente convenio, ceden a la Asociación MakerALC las instalaciones adscritas en el expositivo tercero y pone a su disposición su uso y disfrute, con el fin de que ésta lo destine al establecimiento del *MakerCig*, utilizándolas para desarrollar las actividades citadas en el punto 4.1. de este Convenio.

Las actividades a desarrollar serán gestionadas y administradas por cuenta de la Asociación MakerALC en colaboración con el Centro Cultural Las Cigarreras.

La cesión pactada es por el plazo fijado en la cláusula octava de este convenio de colaboración.

6.3.- **Horario:** El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura se compromete a respetar los horarios de apertura del *MakerCig* que establezca la Asociación MakerALC, que será como máximo el de apertura del Centro Cultural LAS CIGARRERAS.

En caso de requerir la Asociación MakerALC, para el desarrollo de alguna actividad, mayor margen horario del indicado en el punto 6.3, el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura se compromete a facilitar y conceder los permisos y autorizaciones necesarios para su desarrollo sin coste alguno para la Fundación. Este punto será objeto de consenso y acuerdo en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima.

6.4.- **Costes asumidos por el Ayuntamiento:** Adquisición de la maquinaria prevista para el normal desarrollo de la actividad del *MakerCig*.



Las partidas asumidas por la Asociación MakerALC se describen en el **Anexo I** al presente convenio hasta los máximos indicados por cada una de ellas, siendo cualquier otro tipo de gasto relacionado con obras, acondicionamiento del espacio, equipamiento de cualquier tipo, instalaciones o condiciones técnicas del *MakerCig* asumidos íntegramente por cargo y cuenta del Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura.

6.5.- Gastos por suministros: El Ayuntamiento de Alicante se compromete a abonar los gastos de luz, agua, gas, calefacción, aire acondicionado, teléfono y demás suministros similares, propios del uso de las instalaciones cedidas en este convenio.

6.6.- Servicios: El Ayuntamiento de Alicante se compromete a realizar las labores de limpieza y seguridad de todo el Centro Cultural "Las Cigarreras" de su titularidad, incluyendo el *MakerCig*; dotándose de cuantos medios personales y materiales fueran necesarios para acometer estos servicios.

6.7.- Seguro: El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete a incluir el *MakerCig* en el marco del Seguro general que tuviere contratado respecto al total del inmueble del Centro Cultural Las Cigarreras, manteniendo la cobertura de los daños y responsabilidad civil que pudieran derivarse como titular del mismo. No obstante, la Asociación MakerALC deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de su actividad.

6.8.- Permisos para la instalación de elementos de difusión de las actividades a desarrollar por la Asociación MakerALC en vías públicas: El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete a facilitar la obtención de los permisos pertinentes para la colocación de los elementos de comunicación necesarios para informar de las actividades a desarrollar en el *MakerCig* del Centro Cultural Las Cigarreras, tanto en el propio edificio como en cualquier espacio público de la ciudad de Alicante a través de cualquier medio y en cualquier forma.

6.9.- Los puntos 4.3., 4.4 y 4.5 serán consensuados entre **las tres** partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

A efectos de dar cumplimiento y procurar la correcta ejecución de lo previsto en este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros de cada parte firmante.

Un miembro de esta comisión nombrado por parte del Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, será el Concejal Delegado de Cultura, quien presidirá esta comisión.

Un miembro de la Fundación actuará como Secretario de Actas.

Los miembros de la comisión podrán acudir a las reuniones de la comisión asistidos por los técnicos que pudieran considerar, que intervendrán con voz pero sin voto en el seno de cada reunión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes. La



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



convocatoria de las reuniones de la comisión se realizará por escrito con los medios y en la forma que las partes determinen.

Para la adopción de los acuerdos será necesaria la unanimidad de los miembros de la misma.

OCTAVA.- Duración del Convenio

La duración de este convenio será de dos años contados desde su firma, prorrogables automáticamente por un nuevo periodo de igual duración, esto es, de otros dos años más hasta un límite de vigencia de seis años. La prórroga fijada será tácita pudiendo, no obstante cualquiera de las partes denunciar expresa y fehaciente el presente convenio mediando un preaviso de seis meses anteriores a la fecha de su automática renovación.

Finalizado el plazo máximo de seis años de vigencia, el presente convenio podrá ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

NOVENA.- Independencia.

La Fundación Caja Mediterráneo será totalmente ajena a la relación laboral o mercantil que pueda tener la Asociación MakerALC con sus asociados, empleados o colaboradores, debiendo asumir ésta última los compromisos civiles o laborales o de cualquier otra índole que adquiera con los mismos, para la ejecución del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA.- Indemnidad.

La Asociación MakerALC y el Ayuntamiento se comprometen en forma irrevocable a mantener indemne a LA FUNDACIÓN respecto de obligaciones y daños de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMA.- Fuerza Mayor.

La Fundación Caja Mediterráneo no incurrirá en responsabilidad alguna si las actividades derivadas del proyecto al que se refiere el presente acuerdo no se pudieran celebrar por motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa no atribuible a ésta.

DUODÉCIMA.- Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del término previsto.
- El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia expresa, y en el caso de haber existido mala fe, dejadez expresa, cualquiera de las partes tendrá derecho a ser indemnizada.
- El mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- Régimen Legal

Este convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2014, de 14 de noviembre, en virtud de lo que se establece en el artículo 4.1.d) del mencionado texto legal.

Para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse en orden a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante.

Y en prueba de conformidad firma ambas partes por duplicado y a sólo efecto el presente Convenio, rubricando todos y cada uno de sus folios, en lugar y fecha indicados al comienzo.

Fdo.: Daniel Simón Pla

D. Luis Manuel Boyer Cantó

Fdo.: D. Francisco Martínez Ferreras

